

MERCOSUR/SGT N° 3/CG/ACTA N° 02/18

**LXV REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD”/COMISIÓN DE GAS**

Se realizó en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en la Sede del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), entre los días 04 y 07 de junio de 2018, bajo la Presidencia *Pro Tempore* de Paraguay, la LXV Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/Comisión de Gas, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay.

Teniendo en cuenta que la Delegación de Uruguay no participó de la presente reunión, el Acta queda sujeta a lo dispuesto en la Decisión CMC N° 44/15.

La Lista de Participantes consta en el **Agregado I**.

La Agenda de la reunión consta en el **Agregado II**.

En la presente Reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. P. Res. N° 01/10, ANEXO I: REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR (RTM) DE VÁLVULA PARA CILINDRO DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)

De acuerdo con las instrucciones recibidas de los Coordinadores Nacionales, se continuó con el tratamiento del documento referente al Proyecto de Reglamento Técnico MERCOSUR (RTM) de Válvula para Cilindro de Almacenamiento de Gas Natural Vehicular (GNV).

a) Dispositivo de alivio de presión (DAP)

Según lo detallado en Acta 01/18, la Delegación de Brasil propuso que de forma obligatoria la válvula para cilindro de GNV contenga un DAP activado por temperatura, pudiendo adicionalmente contener un DAP activado por presión.

Al respecto, la Delegación de Argentina luego de realizar una consulta con su industria ratifica su propuesta que consta en Acta N° 03/17 en la cual propuso agregar a la válvula de cilindro un dispositivo térmico independiente (coincidiendo con la Delegación de Brasil), pero manteniendo el uso del actual DAP combinado (activado por temperatura y presión) como dispositivo de seguridad de respaldo.

La Delegación de Argentina ratifica que el DAP térmico agrega seguridad al sistema y mantener el DAP combinado serviría de respaldo de seguridad al nuevo dispositivo térmico independiente en tratamiento. Cabe destacar que para la propuesta detallada anteriormente, se consideró la experiencia adquirida a la fecha y el conocimiento que se tiene sobre el DAP combinado utilizado.

En cuanto a la propuesta realizada por la Delegación de Brasil sobre el uso opcional de un DAP de presión independiente, adicional al dispositivo térmico independiente, la Delegación de Argentina considera que su uso, sobre el cual no se tiene la experiencia y el conocimiento, a diferencia del DAP combinado, generaría incertidumbre en cuanto a su manipulación, control, prestación y durabilidad en el tiempo, motivo por el cual, la Delegación de Argentina no coincide con la propuesta del uso opcional del DAP de presión independiente.

Luego de un intercambio de opiniones, las delegaciones acordaron que la válvula de cilindro disponga de un DAP térmico independiente y que cada Estado Parte podrá incorporar a la válvula de cilindro dispositivos de alivio de presión adicionales (independientes o combinados).

El RTM en tratamiento en los puntos 5.10 y 6.3 queda redactado de la siguiente manera:

5.10 *La válvula para cilindro de almacenamiento de GNV debe poseer un dispositivo de alivio de presión (DAP) activado únicamente por temperatura. No obstante, cada Estado Parte puede incorporar a esa válvula, dispositivos de alivio de presión adicionales.*

6.3 Dispositivo de alivio de presión (DAP)

6.3.1 El DAP debe:

a) *Cumplir la Norma ISO 15500-13:2012 y su Add. 1:2016 y actuar satisfactoriamente luego de llevar a cabo el ensayo de resistencia al fuego establecido en el Anexo A, ítem A15 de la Norma ISO 11439:2013 a fin de prevenir la ruptura del cilindro donde será utilizado.*

b) *Actuar cuando la temperatura del cilindro alcance $110\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 10\text{ }^{\circ}\text{C}$.*

c) *Actuar cuando la presión interna del cilindro alcance $30\text{ MPa} - 1\text{ MPa} + 3\text{ MPa}$, en caso de aplicarse esta configuración de DAP.*

d) *Estar incorporado en la válvula para cilindro de almacenamiento de GNV.*

Las delegaciones presentes alcanzaron consenso sobre los puntos pendientes del documento de trabajo, concluida la armonización.

El Proyecto de Resolución armonizado se eleva a consideración de los coordinadores nacionales y consta como:

- Proyecto de Resolución N° 01/10 Rev. 6 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR (RTM) DE VÁLVULA PARA CILINDRO DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) **(Agregado III)**.

2. P. Res. N° 05/12, ANEXOS I y II: REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR (RTM) Y REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD (REC) DE CILINDROS PARA ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV).

De acuerdo con las instrucciones recibidas de los Coordinadores Nacionales, se continuó con el tratamiento del documento referente al Proyecto de Reglamento Técnico MERCOSUR (RTM) de Cilindros para Almacenamiento de Gas Natural Vehicular (GNV).

En función de lo acordado por las delegaciones quedando plasmado en el Acta 04/17, y atento a la decisión de no armonizar los Requisitos de Evaluación de la Conformidad, se procedió a modificar el título del Proyecto de Resolución en estudio quedando redactado de la siguiente manera:

P. Res. N° 05/12 “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR (RTM) PARA CILINDROS DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)”.

A continuación, se detallan los ítems del RTM en estudio, tratados en la presente reunión:

1. OBJETO
2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA
3. SIGLAS
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

El Proyecto de RTM consta como **Agregado IV**, parte 1 (versión en español) y parte 2 (versión en portugués).

3. ARTEFACTOS DOMÉSTICOS A GAS PARA COCCIÓN

De acuerdo con las instrucciones recibidas de los Coordinadores Nacionales fueron analizados los puntos pendientes detallados en el Acta N° 01/18.

Las Delegaciones de Brasil y Argentina enviaron sus comentarios a los puntos identificados como conflictivos del proyecto RTM. Luego del análisis y armonización de la mayoría de éstos, quedan pendientes los siguientes apartados que serán consultados por las delegaciones a sus respectivas industrias.

- **3.1.2 Materiales**

La Delegación de Argentina presentó una propuesta de método de ensayo para verificar la durabilidad del vidrio de la puerta del horno. Consta como **Agregado V**.

Las delegaciones analizarán con más profundidad ese tema y enviarán su posición antes de la próxima reunión.

- **3.1.9 Elementos complementarios**

La Delegación de Brasil solicitó una aclaración técnica complementaria en cuanto a seguridad y prestación que justifique la provisión obligatoria de la asadera junto con el horno.

La Delegación de Argentina enviará esta aclaración antes de la próxima reunión.

- **3.2.10.1 Horno y Grill. Generalidades**

La Delegación de Argentina analizará la obligatoriedad de mantener una distancia mínima entre las rejillas del horno (90 mm) enviando su posición antes de la próxima reunión.

La Delegación de Brasil presentará antes de la próxima reunión una propuesta del desplazamiento horizontal mínimo de la rejilla.

- **3.2.10.2.1 Resistencia de la puerta y 3.2.10.2.2 Basculamiento del artefacto**

La Delegación de Argentina revisará y propondrá un nuevo texto a estos ítems, enviando la propuesta antes de la próxima reunión.

- **4.1.6.1.7 Puerta de horno**

La Delegación de Brasil solicitará al Instituto Nacional de Tecnología (INT) que realice un ensayo sobre cocinas brasileñas con el protocolo de ensayo de la norma argentina con el objeto de verificar la temperatura de la puerta del horno.

- **4.3.3.1 Incremento de la temperatura en el horno**

La Delegación de Brasil solicitó una aclaración técnica complementaria en cuanto a seguridad y prestación que justifique el incremento de la temperatura del centro del horno en 200 °C en un tiempo máximo de 10 min.

La Delegación de Argentina enviará esta aclaración antes de la próxima reunión. Asimismo, la Delegación de Brasil verificará este parámetro en sus cocinas.

- **4.3.3.2 Incremento de temperatura en el horno**

La Delegación de Brasil solicitó una aclaración técnica complementaria en cuanto a seguridad y prestación que justifique que la temperatura máxima en el centro del horno en operación continua alcance los 250 °C.

La Delegación de Argentina enviará esta aclaración antes de la próxima reunión. Asimismo, la Delegación de Brasil verificará este parámetro en sus cocinas.

- **4.3.5 Distribución de la temperatura en el horno**

La Delegación de Brasil solicitó una aclaración técnica complementaria en cuanto a prestación que justifique el requisito de este apartado del RTM.

La Delegación de Argentina enviará esta aclaración antes de la próxima reunión. Asimismo, la Delegación de Brasil verificará este parámetro en sus cocinas.

La tabla de observaciones con los comentarios de las delegaciones presentes, obran como **Agregado VI**.

Seguidamente se continuó con la lectura del proyecto de RTM, armonizándose hasta el apartado **4.1.6.2 Soporte, muros o paredes adyacentes, y módulos de encastramiento**, inclusive, con las excepciones de los apartados detallados precedentemente.

El documento parcialmente armonizado consta como **Agregado VII**.

Las delegaciones presentes acordaron en realizar una videoconferencia con el objetivo de continuar con el análisis de los apartados indicados, estimando concretarla para la segunda quincena de julio de 2018.

4. INCORPORACIÓN DE LA NORMATIVA MERCOSUR AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL DE LOS ESTADOS PARTES (OJN)

El cuadro referente a la incorporación de la Normativa MERCOSUR en los OJN, no ha tenido modificaciones desde la última reunión.

5. GRADO DE AVANCE

El Grado de Avance consta en el **Agregado VIII**.

6. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La agenda de la próxima reunión consta en el **Agregado IX**.

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

- Agregado I** Lista de participantes
- Agregado II** Agenda
- Agregado III** P. Res. N° 01/10 Reglamento Técnico MERCOSUR (RTM) de válvula para cilindros de almacenamiento de Gas Natural Vehicular (GNV).
- Agregado IV** P. Res. N° 05/12 Reglamento Técnico MERCOSUR (RTM) para cilindros de almacenamiento de gas natural vehicular (GNV).
- Agregado V** Protocolo de ensayo de vidrio para horno
- Agregado VI** Tabla de observaciones con los comentarios de las delegaciones al Proyecto de RTM de Artefactos para la cocción.
- Agregado VII** Proyecto de RTM de artefactos a gas para la cocción.
- Agregado VIII** Grado de avance.
- Agregado IX** Agenda de la próxima reunión.

Por la Delegación de Argentina
Juan Cáceres Pacheco

Por la Delegación de Brasil
Carlos Eduardo de L. Monteiro

Por la Delegación de Paraguay
Juan Ignacio Paredes Schinini